

	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Producto/Servicio (SIBOL)	<i>SERVICIO DE TRANSPORTE</i>
Código SIBOL	30039
Nombre Comercial del Producto/Servicio (Opcional)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, PARA EL TRASLADO DE LOS BIENES MUEBLES Y DEMAS ELEMENTOS PROPIOS DEL SERVICIO QUE PRESTA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.
Calidad	<p>La prestación del servicio deberá realizarse conforme a lo establecido en las siguientes normas: Código de comercio – contrato de transporte terrestre automotor. Resolución 2000 de 2004 del Ministerio de Transporte, por la cual se establece la Ficha Técnica para el formato único del MANIFIESTO DE CARGA, se señala el mecanismo para su elaboración, distribución y se establece el procedimiento de control, verificación y seguimiento.</p> <p>Resolución 4100 del 2004 del Ministerio de Transporte, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.</p> <p>Para el transporte de alimentos se debe acatar la observancia de las siguientes normas: Decreto 3075 de 1997: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979 y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Resolución 2505 del 2004 por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles</p> <p>El transporte de mercancías peligrosas debe cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002, por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Se incluye el servicio de transporte en finca.</p>

Para la prestación del servicio EL COMITENTE VENDEDOR y los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la normatividad relacionada a continuación: Decreto 1557 de 1998 Resolución 09666 - Decreto 431 DE 2017 del Ministerio de transporte, por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones. - Resolución 004000 DE 2005 (diciembre 15) Derogada por el art. 46, Decreto Nacional 431 de 2017, por la cual se adoptan unas medidas en materia de servicio público de transporte terrestre automotor especial y mixto. - Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de transporte, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte. - Decreto 348 de 2015 del Ministerio de transporte, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial. - Decreto 3366 de 2003 del Ministerio de transporte, por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos. - Ley 769 de 2002, Nuevo Código Nacional de Tránsito - Resolución No. 1122 de 2005 del Ministerio de transporte, por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros 2 - Decreto 1076 del 2015, Título 6 Residuos Peligrosos, Capítulo 1, el cual compila el Decreto 4741 de 2005 - por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. - • Decreto 171 de 2001 - • Resolución 007171 - • Acuerdo No.43 de 2001, Código Nacional de Tránsito. Contar con los permisos o licencias establecidas por la normatividad vigente para los sistemas de transporte de pasajeros. - NTC 5206 Que establece los requisitos en seguridad, comodidad, diseño, operatividad y demás condiciones básicas y complementarias para un buen servicio a los usuarios colombianos - - Normas Técnicas Colombianas, tales como: especificaciones técnicas sobre el tipo de vehículo de carrocería y motor, seguridad ambiental, señalización como: pintura, dispositivos luminosos, alarmas, sistema de comunicaciones bidireccional de uso obligatorio, cinturones de seguridad, anclajes de asientos y elementos de atención de emergencias como: botiquín, extintor y demás elementos de seguridad. A la fecha las normas que se encuentran vigentes y regulan el servicio público terrestre automotor especial.

CONDICIONES OPERATIVAS GENERALES DEL SERVICIO

Requisitos Específicos

ÍTEM	SERVICIO A PRESTAR	CARACTERISTICA ESPECIAL
1	Traslado Comisarías móviles: RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad	Conexión para pacha de siete (7) vías (que maneje luces de reversa, stop, direccionales, cocuyos, estacionarias y limitadores.) Con enganche

2	Traslado de alimentos y víveres a los diferentes centros de atención de la SDIS, dentro y fuera del perímetro urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	Vehículo refrigerado para transportar alimentos.	Capacidad del vehículo entre 700 y 1000 Kg	Modo vehículo En a
3	Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, dentro del perímetro urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	Vehículo tipo Furgón o Estacas	Capacidad entre 700 kls y 1 Tonelada.	Modo Vehículo En a
4	Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, fuera del perímetro urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	Vehículo tipo Furgón o Estacas.	Capacidad entre 700 kls y 1 Tonelada.	Modo Vehículo En a
5	Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, dentro del perímetro urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	Vehículo tipo Furgón o Estacas	Capacidad entre 1.5 y 3 Toneladas	Modo Vehículo En a
6	Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, fuera del perímetro urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	Vehículo tipo Furgón o Estacas	Capacidad entre 1.5 y 3 Toneladas	Modo Vehículo En a
7	Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, dentro del perímetro urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la	Vehículo tipo Furgón o Estacas.	Capacidad entre 3.5 y 5 Toneladas	Modo Vehículo En a

	necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.			
8	Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, fuera del perímetro urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	Vehículo tipo Furgón o Estacas.	Capacidad entre 3.5 y 5 Toneladas	Modo Vehículo En a
9	Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, dentro y fuera del perímetro urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	Vehículo tipo Furgón o Estacas	Capacidad de 6 Toneladas en adelante	Modo Vehículo En a
10	Cargue y descargue de camiones por parte de cuadrilla experimentada en el tema. Carga laboral de 8 Horas por la cuadrilla Se requieren 4 integrantes por cuadrilla con sus elementos de protección y el desplazamiento a los puntos de cargue y descargue será por cuenta propia. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad	Cuadrilla de cargue y descargue	Son 4 integrantes por cuadrilla para realizar sus labores según indicaciones y lugares establecidos por la SDIS	N/A

Los servicios fuera del perímetro urbano hacen referencia a servicios de transporte a territorio rural y eventualmente los municipios aledaños de Cundinamarca, para lo cual, los vehículos deben cumplir con los criterios y características descritas anteriormente. Así mismo para la adecuada operación del servicio objeto de contratación se requiere que:

1. La disponibilidad de los vehículos sea de lunes a domingo con disponibilidad en los horarios requeridos.
2. Todos los vehículos deben ser operados por personal, debidamente capacitado y habilitados legalmente, que cumplan con la documentación requerida por las autoridades de tránsito nacional e igualmente con las garantías y requisitos exigidos por la SDIS.

3. Cada vehículo debe contar con un (1) conductor y un (1) ayudante, en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de carga.
4. En caso de accidente, mantenimiento, fuerza mayor o caso fortuito, el comitente vendedor seleccionado deberá sustituir los vehículos, por uno de iguales o mejores condiciones al ofertado, garantizando así la correcta prestación del servicio y su continuidad, informando por escrito o por correo electrónico al supervisor del servicio los datos del vehículo, las causas y el tiempo por el que se presentará dicha sustitución. Para su respectiva aprobación por parte del supervisor.
5. La información de vehículo y personas asignadas para atender un servicio en la SDIS, Deberá estar disponible de acuerdo con la programación establecida e informada 12 horas antes del inicio del recorrido, mediante correo electrónico.

Los vehículos de carga que se utilicen para la prestación del servicio deben ser como mínimo modelo 2010. Se aceptan modelos más recientes.

EQUIPOS DE COMUNICACION

El comitente vendedor deberá entregar al supervisor del servicio designado por la Secretaría UN **(1) teléfono celular gama media-alta**, con minutos ilimitados a todo destino y operador, plan de datos con mínimo 6 GB para garantizar un contacto y control permanente con el coordinador asignado por el contratista, los apoyos de supervisión en campo y las diferentes unidades operativas en donde se presta el servicio de transporte.

Cada uno de los/as conductores/as, debe contar con un teléfono celular (con algún dispositivo de manos libres) que cuente con datos que permitan activar las aplicaciones que puedan servir de ayuda para orientar las rutas a seguir, lo cual permitirá establecer una comunicación permanente con el/la coordinador/a y/o las personas que designe la Entidad, este servicio no representará costo adicional para la SDIS.

Nota 1: Teniendo en cuenta que las supervisiones en campo se realizan en todas las unidades operativas de la SDIS; y que algunas de ellas están ubicadas en zonas de alto riesgo, el comitente vendedor deberá asegurar el equipo celular que entregue a la supervisión del servicio contra robo, pérdida o daño. En el caso de que deba hacerse reposición de equipo, se deberá reponer por uno de iguales o mejores características.

DOCUMENTACION DE LOS VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los vehículos programados, deberán ser los mismos ofertados y en caso de realizar cambio de alguno deberá ser de iguales o superiores características en cuanto a tipo, capacidad, modelo y demás características del presente

anexo técnico, deberá contar con los logos de la transportadora a la cual pertenecen y un logotipo visible de la Secretaría Distrital de Integración Social.

TARJETA DE PROPIEDAD

EL Oferente deberá presentar a la Secretaría Distrital de Integración Social, fotocopia legible de la tarjeta de propiedad de mínimo tres (3) vehículos de carga Tipo Furgón o estacas, demostrando la disponibilidad de vehículos de carga dentro de los rangos de las capacidades solicitadas por la SDIS.

Así mismo, en la ejecución del servicio el **comitente vendedor** debe garantizar que cada vehículo de transporte de carga que utilice cuente con la documentación vigente y solicitada en la ficha técnica de negociación.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Teniendo en cuenta que el Artículo 115 de la ley 33 de 1986 estableció como obligatorio *“el seguro obligatorio de accidentes de tránsito”*; el comitente vendedor deberá entregar a la Secretaría en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, fotocopia legible del mismo, de los vehículos ofertados, donde se pueda verificar que el SOAT está vigente. (Reglamentación Decreto 663 de 1993).

SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL -

De conformidad con el Artículo 17 del Decreto 173 de 2001: *“(…) las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga deberán tomar por cuenta propia o por cuenta del propietario de la carga, un seguro que cubra a las cosas transportadas contra los riesgos inherentes al transporte, a través de una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia. (...)”*,

El comitente vendedor deberá entregar al supervisor designado por la Secretaría, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, la póliza referenciada en fotocopia legible con los requisitos exigidos por el precepto legal; la Entidad se reserva el derecho de verificar los documentos originales.

Los estudios previos incluyen el detalle de la documentación que se debe aportar por cada uno de los vehículos a emplear en el cumplimiento del objeto negociado.

RECURSO HUMANO

La Secretaría Distrital de Integración Social requiere que el **COMITENTE VENDEDOR** designe dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del servicio un (1) **Coordinador(a) General exclusivo para la ejecución** del la prestación del servicio el cual será el interlocutor entre la SDIS y el COMITENTE VENDEDOR y por cada vehículo **un (1) conductor y un (1) ayudante** para la prestación del servicio, los cuales deben cumplir con el perfil relacionado a continuación.

El prestador del servicio debe garantizar que la cuadrilla de cargue y descargue solicitada por la SDIS cuente con sus elementos de protección personal y con los recursos para el desplazamiento a los puntos designados durante el servicio para realizar su labor

PERFILES Y ACTIVIDADES DEL RECURSO HUMANO

1. Un Coordinador(A) de servicios

El **Coordinador** debe ser una persona idónea, con mínimo seis (6) meses de experiencia certificada en el manejo y ejecución de contratos, con título de bachiller y deberá cumplir con las siguientes actividades:

- a) Conocer plenamente los estudios previos, anexo técnico, ficha técnica de negociación y la negociación
- b) Coordinar la programación de los servicios solicitados cumpliendo con la hora, lugar y tipo de vehículo.
- c) Actuar como enlace del comitente vendedor de primera instancia con la Secretaría.
- d) Atender todos los llamados por parte de la SDIS que se requieran.
- e) Llevar un control minucioso de los recursos del servicio y su facturación, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del servicio.
- f) Mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se realicen por parte de la Secretaría.
- g) Suministrar la información requerida sobre el estado de la prestación del servicio cuando así lo requiera el supervisor o el apoyo a la supervisión designado por la secretaria.

2. Conductor:

El conductor debe ser una persona idónea, con mínimo con dos (2) años de experiencia en conducción de transporte de carga y conocimientos en mecánica automotriz. Debe demostrar pase mínimo categoría C2 expedido por el Ministerio de Transporte.

- a) Adicionalmente, tanto el/os El conductor/es asignados al vehículo/s deberán estar vinculados mediante contrato de trabajo con la empresa prestadora del servicio ó con una de ellas en casos de consorcio ó unión temporal.
- b) Deben estar afiliados a Seguridad Social: Salud, Pensión y ARL y se debe realizar los pagos de los factores prestacionales conforme al Código Sustantivo Del Trabajo, la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes relacionadas con el ámbito laboral.
- c) *Debe promover los buenos modales, el decoro y el respeto hacia los usuarios, usuarias y personal de la Entidad.*

3. Ayudante y/o Cuadrilla de Cargue y Descargue:

El ayudante debe ser una persona idónea, debe tener mínimo un (1)) año de experiencia en descargue de bienes en transporte de carga y conocimientos en mecánica automotriz.

- a) Adicionalmente, el (los) ayudante(s) asignado(s) al vehículo/s deberán estar vinculados mediante contrato de trabajo con la empresa prestadora del servicio ó con una de ellas en casos de consorcio ó unión temporal.
- b) Deben estar afiliados a Seguridad Social: Salud, Pensión y ARL y se le debe realizar los pagos de los factores prestacionales conforme al Código Sustantivo Del Trabajo, la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes relacionadas con el ámbito laboral.
- c) *Debe promover los buenos modales, el decoro y el respeto hacia los usuarios, usuarias y personal de la Entidad.*

NOTA: *Todo el RECURSO HUMANO destinado por el comitente vendedor para la prestación del servicio objeto de la negociación que se derive del presente proceso de selección deberá mantenerse vinculado mediante contratos de trabajo. El prestador del servicio deberá efectuar y controlar el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social Integral y parafiscales, de acuerdo con las normas legales vigentes.*

DOCUMENTOS RECURSO HUMANO REQUERIDO

El **Comitente vendedor** deberá entregar a la Secretaría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, la siguiente documentación del recurso humano requerido para la ejecución del servicio:

COORDINADOR(A) DE SERVICIOS

1. Hoja de vida
2. Copia de la cédula de ciudadanía
3. Certificación de experiencia laboral

DE LOS CONDUCTORES (AS): en el CD se incluirá la siguiente documentación de los-as conductores-as:

1. Copia del contrato empresa-propietario (cuando aplique)
2. Copia de la cédula de ciudadanía
3. Certificación del centro médico de los exámenes ocupacionales practicados a los conductores que se vinculen a la prestación del servicio (el cual debe incluir Audiometría y Optometría) Psico-sensométrico
4. Certificación de las pruebas de selección realizadas para el cargo de conductor/a por parte de una entidad competente
5. Copia de la licencia de conducción según el tipo de vehículo
6. Copia de la hoja de vida (debidamente diligenciada y firmada)
7. Copia del contrato laboral (firmado por las partes)
8. Copia de las certificaciones laborales (que acrediten experiencia mínima de 2 años como conductor de servicio público)
9. Copia de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente)

10. Copia de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente)
11. Copia de los antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá (vigente)
12. Copia de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia (vigente)
13. Copia de los antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (vigente)
14. Copia de paz y salvo o soporte de acuerdo de pago al día expedido por la secretaria distrital de Movilidad.
15. Copia del compromiso de uso de manos libres (Suscrito por cada conductor, en donde se comprometa a hacer uso del dispositivo de manos libres para atender las llamadas en caso de estar conduciendo)
16. Copia del soporte de afiliación a la EPS, ARL, Fondo de Pensión y Caja de compensación familiar)

DE LOS AYUDANTES y/o CUADRILLA DE CARGUE Y DESCARGUE: en el CD se incluirá la siguiente documentación de los-as conductores-as:

1. Copia del contrato empresa-propietario (cuando aplique)
2. Copia de la cédula de ciudadanía del/los ayudantes/as
3. Certificación del centro médico de los exámenes ocupacionales practicados a los ayudantes que se vinculen a la prestación del servicio (el cual debe incluir Audiometría y Optometría) Psicosensoométrico
4. Certificación de las pruebas de selección realizadas para el cargo de ayudantes por parte de una entidad competente
5. Copia de la hoja de vida del/los ayudantes (debidamente diligenciada y firmada)
6. Copia del contrato laboral del/los ayudantes (firmado por las partes)
7. Copia de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente)
8. Copia de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente)
9. Copia de los antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá (vigente)
10. Copia de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia (vigente)
11. Copia de los antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (vigente)
12. Copia del soporte de afiliación a la EPS, ARL, Fondo de Pensión y Caja de compensación familiar)

Nota 1: En caso de prestar el servicio mediante un convenio de colaboración empresarial, deberá aportar copia del mismo debidamente firmado por los representantes legales y radicado ante el Ministerio de Transporte y/o la Superintendencia de Puertos y Transportes, conforme lo señalado en el artículo 9 del Decreto No. 431 del 14 de marzo 2017.

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar los documentos originales y/o de exigir las copias en físico de los documentos de los vehículos y/o conductores que prestarán el servicio

Nota 3: La Entidad NO acepta que el servicio se preste por personas que presenten antecedentes vigentes (*en la Contraloría, Procuraduría, Personería y Policía*), que tenga sanciones, multas, comparendos, embargos y/o acuerdos de pago en mora; o que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral. De determinarse el incumplimiento de lo expuesto, el servicio no será cancelado.

Nota 4: La SDIS revisará mensualmente (de forma aleatoria) la documentación de los/as conductores/as, los cuales NO podrán tener multas, comparendos, embargos, acuerdos de pago en mora, ni sanciones (disciplinarias, fiscales y/o judiciales) durante la ejecución del servicio **SIN** resolver; ya que la Entidad NO pagará los servicios prestados hasta tanto la persona no se encuentre a paz y salvo por dichos conceptos

Nota 5: En el evento de que algún vehículo y/o conductor preste sus servicios **SIN** algún documento o con documentos vencidos; la SDIS **NO** pagará dichos servicios y a su vez, aplicará el descuento respectivo según el numeral 6 “INDICE DE CALIDAD DEL SERVICIO” del presente anexo técnico

Nota 6: la entidad se reserva el derecho de solicitar al comitente vendedor los exámenes ocupacionales y pruebas de ingreso del personal vinculado para la prestación del servicio, en cualquier momento durante la prestación del servicio.

REEMPLAZO DEL PERSONAL

El personal ofrecido **no** podrá ser reemplazado durante la prestación del servicio sin justa causa y/o sin la autorización del supervisor de la Secretaría.

Para autorizar su reemplazo, se deberá presentar una persona que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos solicitados por la Entidad, previo visto bueno del supervisor del servicio.

OBLIGACIONES GENERALES COMITENTE VENDEDOR

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, sistemas de salud, pensión, ARL, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo

establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

3. Garantizar que todo el personal vinculado para la prestación del servicio, no consuma bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o se encuentren bajo efectos de medicamentos que disminuyan su atención y estado de alerta (antes ni durante la prestación del servicio). Para esto, el comitente vendedor deberá realizar mensualmente examen toxicológico como mínimo al 20% del total de conductores/as vinculados/as para la prestación del servicio, de tal manera que a la liquidación del servicio se les haya hecho dicho examen a la totalidad de conductores por lo menos 3 veces durante la ejecución del servicio
4. Cumplir con lo dispuesto por los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017, Decreto 348 de 2015 ("*Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial*") expedidos por el Ministerio de Transporte y las disposiciones legales que sobre la materia emita el Gobierno Nacional.
5. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: **a)** Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del servicio, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. **b)** Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, es decir, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si fuere el caso.
6. Conocer y cumplir con el objeto del servicio teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, documento de condiciones especiales, ficha técnica de negociación y negociación, lineamientos y/o directrices del servicio y demás documentos que formen parte del proceso, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
7. Garantizar jornadas de trabajo al personal observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales ó del régimen de trabajo asociado, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal ó la señalada en tal régimen asociativo. Por lo tanto, garantizar lo concerniente al cumplimiento del máximo de horarios u horas extras diurnas o nocturnas diarias que se encuentran regulados en el régimen de trabajo asociado ó se pueden laborar y en todo caso cancelar a favor de los trabajadores los recargos por trabajo suplementario a los que haya lugar ó las compensaciones ordinarias o extraordinarias que generen la ejecución de su actividad material.
8. Durante la prestación de servicios a la entidad y en periodo electoral ningún vehículo podrá portar o exhibir publicidad política
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la prestación del servicio

10. Cumplir con lo establecido en el numeral 10 del artículo 2.2.1.6.8.13. del Decreto 431 de 2017 -Calcomanía de información "cómo conduzco" y normas que lo modifiquen.
11. Dar cumplimiento de forma mensual a lo dispuesto en el numeral 3.9 del presente documento "*Control del uso de sustancias psicoactivas y alcohólicas*" Garantizar jornadas de trabajo a los conductores y demás personal que vincule laboralmente, observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas aplicable a la materia.
12. Una vez aprobadas las garantías pactadas en la negociación y cumplidos todos los requisitos establecidos referentes a documentos que debe presentar el comitente vendedor debe suscribir en el plazo establecido por el supervisor el acta de inicio.
13. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta liquidación y las modificaciones del servicio (si las hubiera) conjuntamente con el supervisor del mismo.
14. Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en la negociación así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
15. Entregar al supervisor del servicio los informes que se soliciten motivadamente sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. Así como presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes, las planillas, cumplidos y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad.
16. Llevar el control financiero de la ejecución de la prestación del servicio y presentarlo cuando se requiera a la SDIS a través del supervisor.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en desarrollo del servicio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
18. Pagar a LA SECRETARIA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del comitente vendedor, durante la prestación del servicio, así mismo, reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARIA por el incumplimiento del servicio.
19. Dar cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. el cual se encuentra en el siguiente vínculo: http://transparenciabogota.gov.co/?wpfb_dl=31 ; así como todas las normas que en materia ética y valores expedida por la SDIS según lo dispuesto en Resolución interna No. 0342 de 2013 "*Por medio de la cual se adopta el Código de Ética de la Secretaria Distrital de Integración Social*" , durante la ejecución del servicio.
20. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.
21. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del servicio, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del comitente vendedor o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

22. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el Estudio Previo, documento de condiciones especiales, ficha técnica de negociación y negociación.
23. Suministrar al supervisor del servicio toda la información y documentación que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
24. Presentar oportunamente las facturas, soportes de las mismas y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la Entidad.
25. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SDIS por el incumplimiento de la prestación del servicio.
26. Contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, contratando personal idóneo con las características y condiciones requeridas para la correcta prestación del servicio; así mismo, brindar condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de los/as colaboradores/as.
27. Mantener los precios unitarios ofrecidos en la oferta final de precios, durante todo el plazo de ejecución del servicio.
28. Garantizar durante la ejecución y vigencia de la prestación del servicio el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 431 de 2017, en cuanto a los porcentajes de propiedad y en los plazos que dicta la norma.
29. Aplicar las medidas y controles de bioseguridad respectiva, para garantizar la salubridad de conductores, funcionarios y usuarios que hacen uso del servicio, usando adecuadamente los elementos protectores y aspersiones de desinfección al interior del vehículo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS COMITENTE VENDEDOR

1. Prestar el servicio, de conformidad con los precios adjudicados en la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA, en igual o mejor calidad a la ofrecida en su propuesta.
2. Mantener los documentos actualizados y vigentes de los vehículos durante la ejecución del servicio, conforme a las normas legales vigentes.
3. Prestar el servicio con el vehículo cuyos modelo correspondan a los ofertados en su propuesta.
4. Garantizar que los conductores de los camiones, cuenten con un equipo de comunicación (celular), que permita la comunicación permanente.
5. Utilizar el material adecuado (cobijas, cartones, etc.) para lograr una protección adecuada de los bienes objeto de traslado.
6. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor de carga a la SDIS atendiendo los parametros y tiempos establecidos por el área que realiza la solicitud, si durante el transcurso del servicio se requiere prolongar la jornada o modificar los recorridos, se debe garantizar la prestación del servicio de forma adecuada según las necesidades del requerimiento
7. Prestar el servicio de stand by, en caso de ser necesario, el cual no generará costos adicionales al ofertado.
8. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor de carga únicamente con la programación y los requerimientos de la Secretaría Distrital de Integración Social.
9. Garantizar la disponibilidad de los vehículos en caso de ser requeridos previa información enviada 12 horas antes del inicio del recorrido para

cubrir la totalidad de los requerimientos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

10. Atender las novedades observaciones, solicitudes y/o recomendaciones realizadas por el supervisor del servicio o por el personal designado en un plazo máximo de CINCO (05) días hábiles después de la comunicación de las mismas.
11. Mantener los vehículos en las perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico; velar por el buen funcionamiento de elementos vitales tales como frenos, luces, llantas, salidas de emergencias, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señas auditiva y silletería, para garantizar que la prestación del servicio no se interrumpa durante el plazo de ejecución del servicio.
12. Asegurar que los vehículos cuenten con logos de la transportadora, Secretaría de Integración Social y señalizaciones específicas requeridas para el tipo de transporte tales como “carga larga, ancha, alimentos o residuos peligrosos” entre otros.
13. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, copia legible de los contratos de trabajo suscritos con el conductor y el ayudante de los vehículos junto con los documentos señalados en el presente Anexo Técnico.
14. Garantizar que los conductores, los ayudantes e integrantes de la cuadrilla de cargue y descargue estén afiliados a seguridad social (salud, pension y ARP) y no presenten mora en sus cotizaciones.
15. Contar con el equipo de carretera y primeros auxilios para los vehículos, de conformidad con las normas de tránsito.
16. Garantizar que los vehículos que presten el servicio sean los mismos ofertados; de ser necesario su cambio allegar la documentación requerida inicialmente garantizando las condiciones técnicas exigidas en el presente anexo.
17. Recoger y trasladar los bienes desde y con destino a los diferentes sitios indicados por la Secretaría Distrital de Integración Social dentro y fuera del perímetro urbano.
18. Entregar cada mes al supervisor del servicio las planillas de control de cada uno de los servicios prestados en el periodo señalado, deben estar debidamente diligenciadas, firmadas y sin enmendaduras o tachones.
19. Sustituir los vehículos por uno de iguales o mejores condiciones al contratado, en caso de accidente, mantenimiento, fuerza mayor o caso fortuito, garantizando así la correcta prestación del servicio y su continuidad, informando por escrito al supervisor del servicio los datos del vehículo, las causas y el tiempo por el que se presentará dicha sustitución.
20. Sustituir el (los) integrantes de la cuadrilla de cargue y descargue de vehículos, en caso de accidente, fuerza mayor o caso fortuito, garantizando así la correcta prestación del servicio y su continuidad, informando por escrito al supervisor del servicio los datos del (los) remplazos y las causas.
21. Remplazar al conductor y/o ayudantes en caso incapacidad, licencia, fuerza mayor o caso fortuito, garantizando así la correcta prestación del servicio y su continuidad, informado por escrito al supervisor del servicio, las causas y el tiempo por el que se presentará dicha sustitución.
22. Garantizar que el comportamiento del conductor, del ayudante y la cuadrilla de cargue y descargue del vehículo se ajuste a los buenos

- modales, el decoro y respeto debido al personal de la Secretaría. Por lo tanto, todo el personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia.
23. Garantizar que en caso de reemplazos y cambios de personal, cuando éstos sean autorizados por el supervisor del servicio designado por la SDIS, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir las exigencias contenidas en el estudio previo, anexo técnico y documento de invitación pública.
 24. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. En todo caso, la SDIS no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del comitente vendedor.
 25. Presentar copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Movilidad, en el que se certifique que los conductores se encuentra al día en el pago de las infracciones de tránsito. En caso de existir convenio o acuerdo de pago, se debe suministrar copia del mismo. Lo anterior es requisito para la suscripción del Acta de Inicio.
 26. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufra el vehículo en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
 27. Suministrar al supervisor de la Secretaría un equipo celular, el cual servirá de enlace con el conductor del camión o los camiones, con minutos ilimitados a cualquier operador y un plan de datos de mínimo 6 GB.
 28. Asumir el costo de los peajes, en las salidas fuera del perímetro urbano, así como el pago de las tarifas de los parqueaderos en caso de requerirse. Para el transporte de alimentos se debe cumplir con lo establecida en la Resolución 2674 de 2013, capítulo VII artículo 29 y demás normas vigentes que apliquen, modifiquen o sustituyan para el transporte de alimentos. Prestar el Servicio especial con vehículos según las características técnicas solicitadas y horarios requeridos en el Anexo Técnico y de conformidad con los valores integrales de prestación individual del servicio establecido en la invitación pública, así como en la propuesta y aceptados por la SDA.
 29. Mantener vigente la habilitación para operar en la modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor especial de carga.
 30. Presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio la copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente.
 31. Una vez aprobadas las respectivas pólizas, se fijará con el supervisor del servicio designado por la SDIS la fecha para la revisión física de la totalidad de los vehículos y los documentos soporte de cada uno de los conductores, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes momento en el cual la supervisión verificará los documentos del conductor y del vehículo, previo a la suscripción del acta de inicio.
 32. Presentar al supervisor para la firma del acta de inicio la relación de los vehículos que pondrá a disposición para la prestación del servicio y los siguientes documentos: Certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigentes expedida por un centro de Diagnostico Automotor autorizado, Seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT, Fotocopia legible de la tarjeta de operación vigente que autoriza a los vehículos del parque automotor a prestar el Servicio Público de Transporte

Terrestre Automotor Especial. Así mismo, en el evento de cambio de vehículos deberá presentar estos documentos.

33. Presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio una certificación suscrita por la A.R.L. o por el representante Legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso y, la estructura organizacional de la empresa indicando funciones y sistema de supervisión o coordinación para el objeto a ejecutar.
34. Allegar hoja de vida de los conductores mínimo con el nombre, número de cedula, dirección, teléfono fijo y teléfono celular, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la licencia de conducción vigente, y que corresponda a la categoría de los vehículos a conducir, copia del certificado de antecedentes judiciales vigente y la respectiva constancia de afiliación o de aporte al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
35. Entregar al supervisor de la SDIS copia del SOAT, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y el certificado de revisión técnico-mecánica, Licencia de conducción o Licencia de Tránsito y la tarjeta de operación vigente y los convenios empresariales a que haya lugar, en caso de que el vehículo no sea propiedad del prestador del servicio el cual deberá ser mínimo por el tiempo de ejecución del servicio a suscribir con la SDIS.
36. Prestar el servicio en las cantidades que solicite el supervisor del servicio, las cuales podrán variar de acuerdo con las necesidades de la SDIS.
37. Los vehículos asignados para la prestación del servicio deberán contar con los documentos vigentes exigidos por la ley de tránsito nacional.
38. Proveer por su cuenta el conductor para cada uno de los vehículos y asumir el pago de salarios y prestaciones sociales de los conductores destinados para la prestación del servicio, quienes deberán estar afiliados a una ARL. Los conductores serán asignados por su cuenta y riesgo, entendiéndose que no se genera relación laboral alguna con la SDIS.
39. Verificar que tanto el conductor como el vehículo estén a paz y salvo por concepto de comparendos e impuestos y entregar al supervisor del servicio las respectivas constancias para la suscripción del acta de inicio.
40. Atender los cambios de solicitud de conductor que le formule la entidad, en un término no mayor a dos (2) días hábiles.
41. Poner a disposición otro vehículo de iguales o similares condiciones en caso de que los vehículos asignados al servicio de transporte sufran algún daño, o cuando se presenten situaciones como ausencia del conductor, mantenimiento, reparación, pico y placa inclusive, u otra causa.
42. Suministrar el combustible diésel, gasolina o gas para la operación de los vehículos del servicio, todo lo cual debe ser asumido por el prestador del servicio.
43. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos sin afectar la debida ejecución del servicio, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento.
44. Contar con llantas de repuesto, extracto de contrato, caja de herramientas, extintores, equipo de carretera y primeros auxilios, de conformidad con las normas de tránsito vigentes.

45. Suministrar un sistema de comunicación permanente (celular), entre el prestador del servicio y supervisor, para facilitar la coordinación y programación de rutas de los diferentes vehículos.
46. Garantizar que en el evento de un siniestro (robo, accidente, incendio, terrorismo etc.) compromete a suministrar el servicio de forma oportuna, eficaz y eficiente y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
47. Suplir las ausencias de personal en un periodo máximo de Dos (2) Horas, teniendo en cuenta que dicho personal deberá contar con el mismo nivel de experiencia y requisitos exigidos para la persona a suplir.
48. El comitente vendedor se obliga y es el único responsable del cumplimiento de todas las normas laborales, legales y convencionales, al pago del sistema de seguridad social que deberá ser verificada mensualmente por el supervisor del servicio, durante la ejecución y liquidación del mismo, expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso. Y a todas aquellas que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, puesto que el personal que éste vincula no tendrá relación laboral con la SDIS, por lo que el futuro prestador del servicio deberá mantener indemne a la entidad de cualquier tipo de reclamación que por la prestación del servicio se genere entre el prestador del servicio y sus empleados.
49. En ningún caso la SDIS asume con el COMITENTE VENDEDOR ni con terceros, responsabilidad alguna por el uso que este haga de los vehículos, mientras este bajo su dependencia, cuidado y administración.
50. Recibir todos los bienes objeto de traslados debidamente detallados de acuerdo con el listado de bienes a trasladar que le entregue el funcionario de la SDIS. Así mismo, deberá entregar los bienes de la SECRETARIA de acuerdo con el precitado listado de bienes. El valor relacionado en el listado de bienes a trasladar corresponderá al valor de adquisición del bien(s) reportado(s) en el software de inventarios y será el que se tomará para tasar el valor de la pérdida o daño cuando ésta se presente.
51. Reponer los bienes encomendados para trasladar en caso de que ocurra daño y/o siniestro por pérdida o hurto de los mismos. Los bienes repuestos deberán corresponder a las características iguales o superiores a las establecidas el inventario de la SDIS, lo anterior, con base en el listado de bienes objeto del traslado que le fue entregado para la respectiva prestación del servicio. Esta reposición deberá efectuarla dentro de los 20 días hábiles días siguientes a la ocurrencia del daño o pérdida.

OBLIGACIONES GESTIÓN AMBIENTAL

1. Realizar la adopción del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución de la prestación del servicio con la SDIS, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la entidad, como soporte de cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia de la divulgación de los lineamientos ambientales de la SDIS donde

participe la totalidad del personal del comitente vendedor, que participa en la ejecución del servicio. Dichos documentos se deberán entregar a la supervisión del servicio a los veinte (20) días calendario de la firma del acta de inicio.

2. Durante la vigencia del servicio, los vehículos que según el Código de Tránsito de Colombia requieran realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente, el certificado vigente emitido por el desarrollo de la revisión, debe ser escaneado y entregado a la supervisión del servicio a los dos (2) días calendario de haber realizado esta actividad, si alguno de los vehículos es último modelo se solicita adjuntar tarjeta de propiedad en donde se evidencie el año de matrícula del automotor.
3. Los vehículos que al momento de la firma del acta de inicio ya hayan realizado la revisión técnico – mecánica, deberán entregar el certificado a la supervisión del servicio en un período no mayor a dos (2) días calendario de la firma del acta de inicio. Es importante resaltar que esta actividad se debe realizar cada vez que ingrese un vehículo a prestar el servicio a la SDIS, indistintamente del tiempo de duración del servicio de transporte para la Entidad, este certificado deberá ser entregado a la supervisión del servicio.
4. Los vehículos no deben ser sometidos a ningún tipo de mantenimiento al interior de las instalaciones de la Entidad. Para lo anterior, el prestador del servicio deberá presentar a la supervisión dos (2) días calendario antes de finalizado el proceso contractual, un informe donde comunique el cumplimiento de esta cláusula.
5. No se permite ningún tipo de cornetas, claxon o pitos que no sean originales del fabricante del vehículo, solamente se permite el su pito original, pito de reverso o alarmas de seguridad con las que cuente el mismo. Lo anterior para evitar que se sobrepasen los niveles de ruido establecidos por la norma, para esto el prestador del servicio presentará a los dos (2) días calendario de la firma del acta de inicio y a los dos (2) días previos a finalizar el proceso contractual, un informe (Anexo fotográfico) donde se verifique y evidencie el cumplimiento de esta cláusula.
6. Cada vez que se lleve a cabo (por cualquiera de los vehículos que le preste el servicio de transporte a la Entidad), un proceso de mantenimiento preventivo y/o correctivo donde se generen residuos peligrosos y/o especiales como son: aceites lubricantes usados, filtros, llantas, entre otros (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión el certificado suministrado por el acopiador, el Certificado de movilizador y el Certificado de disposición final del aceite usado de cada uno de los vehículos a los cuales se les realice el cambio de aceite durante el tiempo ejecución del servicio como se establece en la Resolución 1188 de 2003. En el caso que se realice el cambio de filtros y/o genere otros residuos peligrosos, se deberá entregar a la supervisión del servicio el certificado suministrado por el gestor

autorizado como lo estipula el Decreto 4741 de 2005. Todos los soportes relacionados en esta cláusula deberán ser presentados al supervisor de servicio los cinco 5 primeros días calendario de cada mes.

7. Cada vez que se lleve a cabo (por cualquiera de los vehículos que le preste el servicio de transporte a la Entidad), un proceso de mantenimiento preventivo y/o correctivo donde se generen llantas, el prestador del servicio deberá realizar la entrega en puntos de recolección establecidos, para lo anterior se debe remitir la certificación de aprovechamiento y/o disposición final de las llantas generadas, de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones del consumidor, de acuerdo a lo establecido en Resolución 1457 de 210 Artículo 14 y Artículo 18 de la Resolución 1326 de 2017
8. Desarrollar de actividades de aprovechamiento de llantas, garantizando el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 del capítulo IV, del Decreto 442 del 2015, en el cual se estipula “reencauche de llantas usadas generadas por los vehículos de las entidades que conforman la administración pública del distrito capital. Desde el 1 de enero de 2016, los vehículos empleados por todas las entidades públicas distritales del sector central, descentralizado y por servicios propios y en alquiler, deberán realizar el reencauche, una (1) vez como mínimo, de las llantas rin 15” en adelante, empleadas por su parque automotor y que técnicamente permitan este procedimiento”. El proceso de reencauche deberá efectuarse por empresa certificada que garantice el cumplimiento de la NTC 5384 de 2005 y las Resoluciones 481 de 2009 y 230 de 2010, modificadas por la Resolución 2899 de 2011 o aquellas que las deroguen, sustituyan o modifiquen.
9. El prestador del servicio presentará el plan de mantenimiento correctivo y preventivo del transporte según lo establecido por el fabricante. Para lo anterior, el prestador del servicio deberá presentar a la supervisión el plan de mantenimiento y el plan de contingencia ambiental a los quince (15) días calendario luego de la firma del acta de inicio.
10. Cualquier vehículo objeto del servicio que dentro de la prestación de los servicios cuente con cualquier elemento de publicidad exterior visual, debe entregar a la entidad el respectivo registro de publicidad exterior vehicular o el respectivo soporte de solicitud del mismo dando cumplimiento a la Resolución 5572 de 2009 y el Decreto 959 de 2000; no obstante si los vehículos cuentan con logos distritales o de la prestación del servicio, debe solicitar la autorización de uso de logos o distintivos institucionales de cada uno de los vehículos por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) de conformidad al concepto jurídico 147 de 2013 “Registro de Publicidad Exterior Visual para vehículos de entidades públicas”. Los documentos en mención deben ser entregados ante la supervisión a más tardar a los quince (15) días calendario después de la firma de acta de inicio, y para los vehículos que ingresen posterior a la firma de acta de inicio, quince (15) días hábiles después de su ingreso.

11. Garantizar que, durante la ejecución del objeto del servicio de transporte dentro de las instalaciones de la Entidad y sus zonas aledañas, no se afectarán los individuos arbóreos ni zonas verdes. En caso de evidenciarse afectación, el oferente estará obligado a compensar de 1 a 10 cada especie afectada. De estar inventariada esta especie por la autoridad ambiental competente, será responsabilidad del oferente asumir las sanciones que este emita por dicho evento. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión dos (2) días calendario antes de finalizado el proceso contractual, un informe donde comunique el cumplimiento de esta cláusula.
12. Diligenciar el formato de lista de control de ruta del vehículo estipulada por el Área de Gestión Ambiental donde se tengan en cuenta todos los vehículos que presten el servicio en la Entidad.
13. Divulgar a todos los conductores de la flota de vehículos que presten el servicio de transporte en la SDIS, las técnicas de eco-conducción y los efectos de los Gases de Efecto Invernadero – GEI, con el fin de minimizar las emisiones generadas por las actividades propias del servicio de transporte. Como soporte de cumplimiento de esta obligación, se debe presentar un acta y listado de asistencia de la socialización de los lineamientos ambientales de la SDIS donde participe la totalidad del personal del contratista. Se requiere el envío del registro de capacitación (Acta de socialización técnicas de eco conducción, listado de asistencia) en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario luego de la firma del acta de inicio.
14. Cuando se requiera un vehículo para transportar residuos peligrosos, este debe dar cumplimiento con los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera, según lo mencionado en el Decreto 1609 de 2002.
15. Diseñar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante la operación de cargue y descargue de mercancías peligrosas teniendo en cuenta lo estipulado en la tarjeta de emergencia de la NTC 4532, esto con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1609 de 2002. Para lo anterior, el prestador del servicio deberá presentar a la supervisión en el Plan de Contingencia ambiental a los quince (15) días calendario luego de la firma del acta de inicio.
16. Garantizar que el vehículo se encuentre dotado de los equipos y elementos de protección para la atención de emergencias tales como: extintor de incendios, ropa protectora, botiquín de primeros auxilios, equipo de recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales. Para lo anterior, el prestador del servicio deberá presentar a la supervisión dos (2) días calendario antes de finalizado el proceso contractual, un informe y registre fotográfico donde se comunique y evidencie el cumplimiento de esta cláusula.
17. Garantizar que el vehículo se encuentre dotado de los equipos y elementos de protección para la atención de emergencias tales como: extintor de incendios, ropa protectora, botiquín de primeros auxilios, equipo de recolección y limpieza, material absorbente y los

demás equipos y dotaciones especiales. Para lo anterior, el prestador del servicio deberá presentar a la supervisión dos (2) días calendario antes de finalizado el proceso contractual, un informe y registre fotográfico donde se comunique y evidencie el cumplimiento de esta cláusula.

18. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del servicio de transporte y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del servicio, sin costo adicional para la Entidad.

Nota: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser entregados al Área de Gestión Ambiental de la SDIS con copia a supervisión de la prestación del servicio.

El COMITENTE VENDEDOR debe cumplir con todas y cada una de las especificaciones ambientales establecidas en el presente anexo técnico

1. ÍNDICE DE CALIDAD DEL SERVICIO/ DESCUENTOS

Por medio del índice de calidad del servicio/descuentos, se pretende establecer si la prestación del servicio de transporte se realiza de acuerdo a los estándares de calidad y oportunidad exigidos por las normas aplicables. Acorde con el principio de la autonomía de la voluntad del artículo 40 de la ley 80 de 1993¹, las partes aceptan de mutuo acuerdo en caso de configurarse los hechos señalados en el presente numeral, la SDIS podrá aplicar los respectivos descuentos, hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del valor total mensual facturado.

Para aplicar dichos descuentos se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- a. Los descuentos se harán respetando el derecho al debido proceso, por lo cual se permitirá al prestador del servicio ejercer el derecho a la defensa, presentando pruebas y argumentos técnicos que permitan valorar la situación y la imposición de los descuentos.
- b. Cualquier imposición de descuentos por parte de la SDIS se hará previa aceptación del contratista
- c. En todos los eventos la SDIS garantizará que el prestador del servicio conozca de manera oportuna, completa y soportada las razones que sustentan la aplicación del descuento.

¹ ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley

- d. De no contar con la aprobación del prestador del servicio para efectuar el descuento por las causas aquí descritas, la SDIS iniciará el procedimiento para la imposición de multa o el proceso sancionatorio establecido de acuerdo con la sanción a imponer.
- e. La SDIS podrá reintegrar los valores descontados al prestador del servicio si éste allega los soportes y pruebas necesarias que desvirtúen el descuento realizado
- f. Con la firma de la negociación, el oferente adjudicatario acepta los términos establecidos en el presente numeral.

Teniendo en cuenta que la SDIS deberá propender por la garantía de acceso, permanencia y seguridad de los usuarios y funcionarios durante la prestación de servicio y de la misma manera debe velar por el cumplimiento de las condiciones requeridas para la prestación del servicio, a continuación, se señalan los Índices de Calidad del Servicio cuyo incumplimiento dará paso a la aplicación de descuentos por su incumplimiento:

ÍTEM	FACTOR	% DESC.
1	Cuando no se cuente con la documentación reglamentaria en materia de tránsito para poder prestar los servicios y/o cuando se presten los mismos con documentos vencidos. Para este último, la SDIS no pagará el servicio	100% valor/servicio
2	Cuando no se termine el servicio solicitado o el vehículo se retire antes de ser autorizado por el área encargada de este, la Entidad procederá a aplicar el respectivo descuento.	50% valor/servicio
3	Cuando por factores mecánicos, técnicos y operativos sea necesario contar con vehículos relevos y estos últimos se presenten a realizar los correspondientes servicios en un tiempo superior a 60 minutos e inferior a 3 horas (De lo contrario no se realizará el pago del mismo).	50% valor/servicio
4	Cuando los servicios sean prestados por vehículos y/o conductores que no cumplan con las características exigidas en el anexo técnico, estudios previos, documento de condiciones especiales, ficha técnica de negociación y demás documentos que hagan parte integral del proceso	100% valor/servicio
5	Cuando se presenten situaciones de irrespeto o maltrato a los funcionarios, contratistas y servidores de la SDIS. En la primera ocasión se presentará un llamado de atención y el respectivo descuento. Si se presenta nuevamente dicha situación por parte del mismo conductor, el transportador deberá retirarlo del servicio.	25% valor/servicio
6	Cuando se preste el servicio sin el acompañamiento del ayudante o este se retire antes de terminar el mismo.	25% valor/servicio
7	Cuando el servicio de cuadrilla de cargue y descargue no cuente con el número de integrantes exigidos por el servicio o cuando alguno de ellos se retire antes de terminar el servicio.	30% valor/servicio

Nota 1: Después de la aplicación de descuentos por 15 o más índices de calidad del servicio por factura, reiterada en máximo tres periodos de facturación, en el desarrollo de la operación, el comitente comprador podrá solicitar el incumplimiento de la operación según lo señalado por el reglamento de la Bolsa

